



COVID 19: Actualización jurídica en temas laborales y de migración

Escrito por:

María Angelica Pulido

Abogada Especialista en Derecho Laboral y Migratorio

Resolución 1296 de 2020 del Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia

Se suspenden los términos en materia de visas, pasaportes y trámites de nacionalidad como medida transitoria hasta el 30 de mayo de 2020.

Los extranjeros titulares de visa de Visitante, no podrán realizar solicitudes de visa tipo Migrante, por lo que deberán mantenerse en dicha categoría.

Se encuentra suspendido el cesamiento de solicitudes de visa de extranjeros que se encuentren por fuera de Colombia.

Se suspenden los siguientes términos:

- 1.** Los términos de vigencia de Visitante para prestar servicios temporales a persona natural o jurídica en Colombia y para ocupar cualquier cargo en una sede en Colombia en virtud de una transferencia intra-corporativa de personal. También los de Visa de Migrante siempre que los extranjeros se encuentren en el exterior y la visa se encuentre vigente hasta el 21 de abril del 2020.
- 2.** Los términos de terminación anticipada de visas por ausencia del territorio nacional para visas Migrante y Residente.
- 3.** Término de estampado de visas, por lo que los extranjeros se podrán identificar con la visa electrónica.
- 4.** Plazos para reclamar el pasaporte una vez sea expedido.

Decreto 593 de 2020

A partir del 27 de abril podrán operar los sectores de la **construcción** y la **manufactura**. El regreso de estas actividades se hará de manera paulatina y cumpliendo con las medidas preventivas de mitigación y protocolos de bioseguridad para reducir la exposición y contagio por coronavirus COVID-19.

Durante el tiempo que dure la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del Coronavirus COVID-19, las entidades del sector público y privado procurarán que sus empleados o contratistas cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, desarrollen la funciones y obligaciones bajo las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Se reactivará el funcionamiento de las comisarías de familia e inspecciones de policía. Se permitirá la fabricación, reparación, mantenimiento y compra y venta de repuestos y accesorios de bicicletas convencionales y eléctricas. Funcionarán los parqueaderos públicos para vehículos.



Decreto 538 de 2020 del Ministerio de Salud

Expedición de una prima extralegal para trabajadores de la salud, el cual será definido por el Ministerio de Salud con base en el IBC del trabajador o contratista independiente.

Se incluye el COVID-19 como enfermedad laboral para los trabajadores del sector de la salud, incluyendo al personal administrativo, de aseo, vigilancia, y de apoyo que preste sus servicios en las actividades de prevención diagnóstico, y atención de la enfermedad.

Se reconoce una compensación temporal para los afiliados del régimen subsidiado en salud con diagnóstico de COVID - 19 consistente en el pago de siete (7) días de SMMLV por una sola vez y por núcleo familiar.

Decreto 558 de 2020

Durante los meses de abril y mayo de 2020, tanto los empleados dependientes como los trabajadores independientes podrán realizar su aporte al Sistema General de Pensiones sobre el 3%. El Ingreso Base de Cotización (IBC) será el mismo de salud.

El aporte del 3% será asumido en un 75% por el empleador y un 25% por el trabajador. Los independientes deberán pagar el 100% de la cotización.

La reducción del porcentaje de cotización no afecta la historia laboral de los trabajadores afiliados bajo el Régimen de Prima Media.

Las Planillas Integradas de Liquidación de Aportes - PILA, deberán adaptar el sistema a esta modificación de acuerdo con la Resolución 686 de 2020 .

Resolución 686 de 2020

Por la cual se modifican los Anexos Técnicos de la Resolución 2388 de 2016 en relación con los aportes al sistema de pensiones establecido en el Decreto 558 de 2020.

Las cotizaciones se deben hacer en los meses de mayo y abril respectivamente, los empleadores deberán marcar en sus planillas Normal sin novedades: 16% o 3% es decir, es optativo.

Si se acogen al descuento pero para solo a un grupo de trabajadores, éstos deberán reportarse en una planilla diferente a aquellos cuyos aportes se hagan con tarifa plena.

Los aportantes que se acogan al descuento podrán hacer aportes voluntarios al fondo de pensiones obligatorias.

Si se acogen al descuento NO deberán realizar aportes al Fondo de Solidaridad Pensional por los meses de abril y mayo de 2020.

A partir de la fecha de publicación del Decreto 558 de 2020 (12 de abril de 2020) y hasta el mes calendario siguiente a la terminación de la emergencia sanitaria, no se liquidarán intereses de mora por las cotizaciones que se paguen de forma extemporánea.

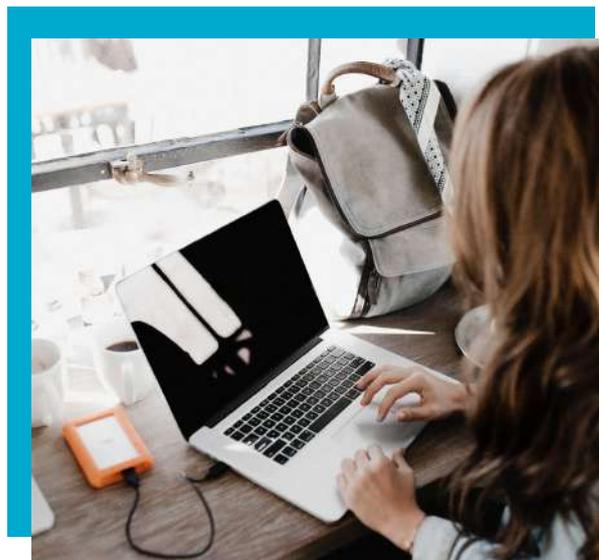
Circular 33 de 2020 del Ministerio del Trabajo

A través de la circular 33 se establecen medidas adicionales para la protección del empleo en Colombia. Estableció como nuevas medidas:

Licencia remunerada compensable: el empleador podrá otorgar la licencia remunerada y el tiempo de trabajo podrá ser compensado por el trabajador cuando regrese.

Modificación de la jornada laboral y de salario: posibilidad de reducir la jornada y pagar el salario proporcional a la jornada trabajada sin vulnerar el salario mínimo.

Modificación o suspensión de beneficios extralegales: podrán modificarse beneficios otorgados por mera liberalidad. Los beneficios salariales solo podrán modificarse por mutuo acuerdo. No se podrán eliminar acuerdos de convenciones colectivas.



Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud

Empresas deberán adaptar protocolo de bioseguridad del Ministerio de Salud a sus actividades.

Este protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad, y deberá ser implementado por los empleadores y trabajadores del sector público y privado que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria, y por las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL).

La vigilancia y cumplimiento estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, teniendo en cuenta que cada sector, empresa o entidad deberá realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad. Definiendo, además, las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Diferentes responsabilidades para cada sector.

Las empresas de los sectores económicos incluidos en las excepciones a las medidas de aislamiento preventivo obligatorio, deberán inscribirse para la ciudad de Bogotá en www.bogota.gov.co/reactivacion-economica; para la ciudad de Cali en: www.cali.gov.co e ingresar a la pestaña pasaporte sanitario digital; para la ciudad de Medellín en: www.medellin.gov.co/medellinmecuida; para la ciudad de Barranquilla en: www.barranquilla.gov.co en la pestaña registro de protocolo de bioseguridad, para otras ciudades principales debe ingresar a la página de la alcaldía quien deberá proporcionar la información. Debe **registrar su Plan de Movilidad Segura (PMS)**, en el cual se establezcan las condiciones propuestas para movilizar a sus empleados y contratistas y los protocolos dispuestos por el Gobierno Nacional que contengan las condiciones adoptadas para prevenir el contagio del COVID-19.

De igual manera, en el mismo link deberán poner en conocimiento de la Secretaría Distrital de Salud los protocolos de bioseguridad adoptados, los cuales deben contener las medidas necesarias para prevenir, reducir la exposición y mitigar el riesgo de contagio por Coronavirus COVID-19.



Russell Bedford RBG Bogotá

Av. 19 No. 118-30 of. 507-508
 T: +57 629 3891
 E: info@russellbedford.com.co
 W: www.russellbedford.com.co

Russell Bedford DSA Barranquilla

Calle. 53 No. 106- 280 Of. 15-01
 T: +57 317 690 1553
 E: info@dsa.la
 W: www.dsa.la

Russell Bedford DSA Cartagena

Carrera 7 No. 5a – 17 Piso 2
 T: +57 5 655 4860
 E: info@dsa.la
 W: www.dsa.la

Russell Bedford MCA Cali

Calle 19 No. 2N-29 OF 902D
 T: +57 2 371 5566
 E: info@mcmontes.com.co
 W: www.mcmontes.com.co

Russell Bedford Grupo GCT Medellín

Carrera 48 No. 20-114 Of. 932
 Torre 2
 T: +57 4 444 8833
 E: info@grupogct.co
 W: www.grupogct.co